



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1641.-7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002538.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002538.

OSORNO, 26 JUL. 2023

A : ASFUDAEM

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia de nuestro Municipio, su solicitud de acceso a la información pública ingresada bajo el código MU191T0002538, y que señala textualmente lo siguiente:

"-Se solicita del DAEM Osorno Órdenes de compra de capacitaciones realizadas a funcionarios DAEM durante el año 2023 Nomina de funcionarios capacitados Decreto que autoriza capacitación Actas del Comité de Capacitación que autorizan cada uno de los cursos~ realizados Plan anual de capacitación DAEM 2023 Actas en las que se discute y aprueba Plan Anual de Capacitación DAEM Detalle de recursos destinados a capacitación de funcionarios DAEM año 2023, y recursos gastados a la fecha. Todo lo anterior referido a funcionarios de administración central DAEM."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde su director don Jorge Raddatz Soto, han respondido a través de un ORD ED. N° 1.740 de fecha 19.07.2023, además, adjunta una orden de compra 2306-389-AG23, y el Decreto N° 4963 que autoriza trato directo N° 4.963 de fecha 29.05.2023.

Le hacemos presente que en el Decreto acompañado se ha eliminado el rut del representante legal de la empresa capacitadora y correos electrónicos de los funcionarios capacitados, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DC 1635091

